

nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", que establece los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el numeral 4 del acápite V de la citada Directiva define a la alerta roja como la situación que se establece cuando se han producido daños a la población, sus bienes y su entorno, debido a un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen en forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta que sean necesarias;

Que, a su vez, el numeral 3 del acápite VI de la mencionada Directiva señala que, como producto de la evolución de la situación que originó su declaratoria, la alerta pierde su vigencia en los siguientes casos: a) Nuevos conocimientos sobre el evento previsible que permiten establecer que éste no ocurrirá o que dejó de ser una amenaza; b) Una alerta posterior sobre un mismo evento y zona comprometida anula la anterior; y, c) El control de la situación o de los daños ponen fin a la alerta roja. El referido numeral dispone también que la declaratoria sobre la finalización de la alerta es realizada por la misma autoridad que la originó. En este documento debe considerarse la sustentación de tal decisión;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, refiere que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (en adelante, DIGERD) informa que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido el mismo en más de cien países en forma simultánea. Esta situación originó la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus ampliatorias;

Que, bajo este contexto, con Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA, se declara alerta roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del COVID-19;

Que, a su vez, con Resolución Ministerial N° 309-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA;

Que, sin embargo, el 04 de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud declara el fin de la emergencia sanitaria internacional por COVID-19, y a su vez brinda recomendaciones a sus Estados Partes para la etapa de transición a la endemia de la COVID-19, dando por concluida la pandemia;

Que, en dicho contexto, la DIGERD recomienda finalizar la alerta roja declarada por la Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA;

Que, de acuerdo a lo señalado por la DIGERD, la finalización de la alerta roja por COVID-19 implica

asimismo la derogatoria del Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA, aprobado por Resolución Ministerial N° 309-2020-MINSA;

Con el visado de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por finalizada la alerta roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del COVID-19, declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 309-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada por Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2336100-1

### Designan Asesora de la Coordinación General del Programa Nacional de Inversiones en Salud

#### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 077-2024-PRONIS-CG

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

El expediente N° ADM20770-2024, que contiene el Memorando N° 1215-2024-MINSA/PRONIS-CG de fecha 17 de octubre de 2024, de la Coordinación General, el Informe Técnico N° 19-2024-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de fecha 17 de octubre de 2024, de la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 3358-2024-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 17 de octubre de 2024, de la Unidad de Administración y Finanzas, el Memorando N° 647-2024-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 17 de octubre de 2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS; asimismo, a través de la Resolución de Coordinación General N° 63-2020-PRONIS-CG del 15 de julio de 2020 y la Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 01-2022-PRONIS del 26 de enero de 2022, se aprobó el reordenamiento de cargos del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el cual establece que el cargo de Asesor/a de la Coordinación General del Programa Nacional de Inversiones en Salud, es considerado de confianza;

Que, mediante Memorando N° 1215-2024-MINSA/PRONIS-CG la Coordinación General remite la propuesta de designar a la señora Laura Licet Villón Angeles en el cargo de confianza de Asesora de la Coordinación General del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, de conformidad al Informe Técnico N° 19-2024-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos y el Proveído N° 3358-2024-MINSA/PRONIS-UAF de la Unidad de Administración y Finanzas, se concluye que la señora Laura Licet Villón Angeles cumple con los requisitos mínimos establecidos para ser designada como Asesora de la Coordinación General del Programa Nacional de Inversiones en Salud (CAP-P N° 0003), considerado de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 647-2024-MINSA-PRONIS/UUPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la designación de Asesora de la Coordinación General del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General, emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA delega al/a Coordinador/a General del PRONIS, en materia de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de designar y remover a los cargos de confianza del PRONIS, así como disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificatoria, así como de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora LAURA LICET VILLÓN ANGELES en el cargo estructural de Asesora de la Coordinación General (CAP-P N° 0003), del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

**Artículo 2.-** Disponer que la Sub Unidad de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ  
Coordinador General  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS

2335869-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en representación de la SUNAT

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2024-TR

Lima, 18 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, es el órgano máximo de la entidad. Es responsable de aprobar las políticas institucionales y la dirección de la entidad. Está integrado por cinco miembros designados para un período de tres años, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 9 de la citada ley, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL está conformado, entre otros, por un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el literal c) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 29981, establece que los miembros del Consejo Directivo pueden ser removidos mediante resolución suprema refrendada por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a las causales de vacancia, entre otras, por renuncia aceptada; siendo que, en caso de vacancia, la entidad a la que le corresponde designa un reemplazante para completar el período correspondiente;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 014-2023-TR, se designó, al señor Ferrer Anivar Rodríguez Rodríguez, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en representación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el Superintendente Nacional de la SUNAT, comunica a la SUNAFIL que el señor Ferrer Anivar Rodríguez Rodríguez ha presentado su renuncia a la referida representación, siendo conveniente aceptar la misma y designar en su reemplazo al señor Carlo Erich Cabos Villa como representante de la SUNAT ante el Consejo Directivo de la SUNAFIL a fin de completar el período correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el